

RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 0847 -2023-MPH/GPEyT
Huancayo,

20 MAR 2023

VISTO:

El Doc. N° 438071-305148-2023, de fecha 13-03-2023, presentado por don **PRUDENCIO EUSEBIO NUÑEZ OCAÑO**, quien solicita nulidad a la papeleta de infracción N° 10418, y el Informe Técnico N° 255-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad provincial de Huancayo, en su artículo 59° literal f) faculta al Gerencia de Promoción Económica y Turismo, organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAISA y CUISA, presupuesto establecido con Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de fiscalización, con fecha 06-03-2023 a horas 10:35 am, intervino el establecimiento comercial de giro "POLLERIA", ubicado en la Av. José Olaya N° 293 -1° y 2° piso - Huancayo, e impuso la Papeleta de Infracción N° 10418, por la infracción de: "POR CARECER DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR ANUNCIO PUBLICITARIO VINCULADO A LA IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET.50, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, mediante documento del visto, con fecha 13-03-2023, don **PRUDENCIO EUSEBIO NUÑEZ OCAÑO**, solicita nulidad a la papeleta de infracción N° 10418, de fecha 06/03/2023, argumenta que ha cumplido con subsanar la infracción dentro del plazo establecido, habiendo realizado los tramites, para tal fin adjunta copia simple del Formato de Declaración Jurada para licencia de Funcionamiento N° 001284, y el comprobante de pago N° 166915.

Que, el informe Técnico N° 255-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, en efecto, con fecha 13/03/2023, don **PRUDENCIO EUSEBIO NUÑEZ OCAÑO**, ha tramitado y abonado el pago respectivo, dentro del plazo que establece al Art. 24° de la Ordenanza Municipal 720-MPH/CM, para la obtención del anuncio publicitario del comercio ubicado en la Av. José Olaya N° 293 - Huancayo, acogiéndose al artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, subsanando la infracción dentro de los 05 días hábiles, que establece la norma citada en líneas precedente, por lo que obtuvo la Autorización de Anuncio Publicitario N° 0082 de fecha 13/03/2023 por lo que opina declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado, consiguientemente, determina que se debe dejar sin efecto la Papeleta de Infracción N° 10418.

Que por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del D.S.N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencia y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el descargo presentado por don **PRUDENCIO EUSEBIO NUÑEZ OCAÑO**; en consecuencia, anúlase la Papeleta de Infracción N° 10418.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, al administrado con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en la Av. José Olaya N° 293 - Huancayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLSE

GPET/JTML
/SRL

REPUBLICA PERUANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Goshelim T. Moza León
GERENTE